No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0622-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Cultura inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los siguientes proyectos denominados:

BP-26005221, el cual contempla como objetivo general: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA.

Supervisor: JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio, Infraestructura y Bibliotecas

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500262980
Fecha de Expedición: 25 de marzo del 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2026
Valor: $462.300.000
Compromiso que respalda:
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030005/BP260052211020147
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030005/BP260052211020148

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE 1. SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

El Artículo 7° manifiesta que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

Finalmente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311° de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda.

En el numeral 6 del artículo 1º, estableció que: es deber del Estado garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural. De esta manera, nuestro Estado se halla comprometido a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional.

Dicha ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: son todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

A su vez en su artículo 8° define el concepto de patrimonio cultural inmaterial en relación a lo estipulado a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del 17 de octubre de 2003 de la Unesco, ratificada por Colombia adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008:

El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este sentido, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial también señala que es deber de los Estados Parte salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial adoptando "medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión […] y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos". Así mismo, "favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión"

Bajo la misma línea, la Ley 1185 de 2008 no solo define el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) en su Artículo 8, sino que también establece dos herramientas fundamentales para su identificación, gestión y protección:
Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial

> Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial podrán ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Plan Especial de Salvaguardia (PES)

> Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.

Posteriormente, el Decreto 2941 de 2009 reglamentó parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, esta última modificada por la Ley 1185 de 2008, definiendo con mayor detalle la aplicación de estas herramientas. En este sentido, estableció lo siguiente:

Artículo 6°. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial –LRPCI–

(...) La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señaladas en el artículo siguiente y la comunidad, dirigida a aplicar un Plan Especial de Salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha Lista. (...)

Artículo 14°. Plan Especial de Salvaguardia –PES–

El Plan Especial de Salvaguardia –PES– es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Asimismo, el decreto desarrolla disposiciones clave sobre la integración y el fomento del PCI, fortaleciendo lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008:

Artículo 2°. Integración del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008.

Artículo 4°. Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin.

De este modo, se evidencia que el marco constitucional y legal del patrimonio cultural inmaterial en Colombia ha evolucionado para garantizar su protección, reconocimiento y transmisión. La normativa vigente, alineada con estándares internacionales, establece mecanismos específicos para la gestión del PCI, asegurando su viabilidad en el tiempo y su función como elemento esencial de la identidad y diversidad cultural del país.

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.

2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

Para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.

6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.

Garantizar los derechos culturales es esencial para fomentar una cohesión social sólida en los territorios. Al reconocer y apoyar las manifestaciones culturales inmateriales, se asegura que todas las comunidades puedan mantener y compartir sus tradiciones, lo que fortalece la inclusión y el respeto mutuo. La protección de estos derechos culturales permite a las personas expresar su identidad y herencia de manera libre y significativa, contribuyendo a la construcción de un entorno urbano donde la diversidad se valora y celebra. Además, al promover la memoria cultural y los potenciales creativos y organizativos de las comunidades, se facilita el desarrollo de proyectos colaborativos y la innovación cultural, que, a su vez, enriquece la vida ciudadana y fortalece el tejido social en su conjunto.

En el caso particular de Santiago de Cali, desde el año 2013, la Secretaría de Cultura viene aunando esfuerzos en la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, a partir de la creación de la Subsecretaría de Patrimonio, bibliotecas e Infraestructura Cultural, en aras de encontrar sintonía con la política nacional de Patrimonio Cultural, proceso que ha permitido la identificación y difusión de nueve manifestaciones culturales garantizando así el cumplimiento de esta responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito, es un referente de Gestión Patrimonial a Nivel Nacional, gracias a que ha hecho un aprovechamiento importante de las herramientas de política pública al respecto del Patrimonio Cultural Inmaterial. En este sentido contamos con un inventario de registro de nueve (9) manifestaciones hasta la fecha, de las cuales tres han sido reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial que corresponden a: La tradición de celebrar a los ahijados con macetas de alfeñique en el ámbito nacional, y los saberes y prácticas en el carnaval de Cali Viejo en el ámbito Distrital. y el complejo musical-dancístico de la salsa caleña, que representa una de las expresiones más emblemáticas de la ciudad.

En línea con los esfuerzos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, se ha consolidado un inventario que permite identificar y gestionar sus manifestaciones. A continuación, se relaciona el Inventario de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial de Santiago de Cali, con su respectivo nivel de reconocimiento y la herramienta de salvaguardia correspondiente:

INVENTARIO DE MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI			
N°	DENOMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN	NIVEL DE RECONOCIMIENTO	HERRAMIENTA DE SALVAGUARDIA
1	La Tradición de Celebrar a los Ahijados con Macetas de Alfeñique.	Ámbito nacional 2013	Plan Especial de Salvaguardia
2	Saberes y Prácticas Asociados al Carnaval del Cali Viejo.	Ámbito distrital 2017	Plan Especial de Salvaguardia
3	Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña.	Ámbito nacional 2024	Plan Especial de Salvaguardia
4	Rogativas a la Virgen De La Asunción, con Balsadas Sobre el Río Cauca-Comunidad Playa Renaciente.	Registro local	Ficha de inventario
5	Fiestas de Adoración al Niño Dios con Jugas en la Vereda Cascajal del Corregimiento El Hormiguero.	Registro local	Ficha de inventario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	Saberes y Prácticas Asociadas al Trenzado, Peinado y Cuidado del Cabello Afro en Cali.	Registro local	Ficha de inventario
7	El Oficio y las Artes Tradicionales del Lino Grabado y Tipográfica con Tipos Sueltos - La Linterna.	Registro local	Ficha de inventario
8	Fiestas Patronales Virgen de la Concepción - Palenke Hormiguero.	Registro local	Ficha de inventario
9	Talleres de Danza Andina en la Loma de la Cruz – TADI.	Registro local	Ficha de inventario

De esta relación se destaca como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial al *“COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA”,* dado que gracias a los esfuerzos realizados han permitido que la salsa en Cali sea reconocida no solo como una expresión cultural global ampliamente consumida y disfrutada en la ciudad, sino también como una manifestación artística local con identidad propia. La llamada “salsa caleña” integra de manera singular la danza con estéticas y estilos que la diferencian de otras capitales salseras del mundo y una producción musical caracterizada por sonoridades enraizadas en el contexto surcolombiano y del Pacífico. A esto se suman prácticas ligadas a la música grabada, representadas por discomanos, melómanos y coleccionistas, entre otros actores fundamentales.

El llamado “complejo musical” comprende un entramado de prácticas, saberes, técnicas, objetos, vínculos afectivos y espacios de encuentro social y comunitario, localizados en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Este entramado se ha enriquecido a lo largo del tiempo, mediante múltiples formas de asociación, interacción e interdependencia.

La comunidad que sostiene este complejo está conformada por una amplia y diversa red de actores que han mantenido viva la tradición salsera caleña, forjada a partir de intercambios sociales, culturales, estéticos y económicos con Cuba y el Caribe. La riqueza de conocimientos, habilidades y oficios formales e informales ha favorecido el desarrollo económico, simbólico y artístico de esta manifestación en la ciudad. Esta comunidad incluye también a artesanos que elaboran vestuarios, calzados y accesorios, así como a lutieres dedicados a la fabricación de instrumentos de percusión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta manera se reconoce cómo "*la salsa"* como una de las principales manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial reconocida en el ámbito nacional, y se pone en valor el hecho de que, a través de las prácticas artísticas como la música, el baile, la melomanía, el coleccionismo junto con oficios anexos como el diseño y confección de vestuario, zapatos o los instrumentos musicales, se convierte en uno de los principales diferenciadores identitarios no sólo de Colombia sino del mundo.

Esta relación del acervo cultural que integra la salsa constituye una forma de uso y construcción de la ciudad, de manera pacífica, alegre y solidaria, donde se reafirman los vínculos sociales entre los participantes y se fortalecen formas de identificación con los ritmos afro-latinos. Los indicadores mencionados, permite afirmar que en Cali existe una Cultura Salsera entendida como un conjunto de prácticas significativas agenciadas por diversos actores que comparten un espacio común, saberes específicos y especializados, símbolos y modos de representación colectiva, estilos de vida alrededor de la música que los une, y formas de relación con el espacio público. Todo ello constituye a su vez una memoria cultural ligada estrechamente al territorio urbano y especialmente en los barrios populares. Reconocimiento que también ha realizado el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo Municipal No. 243 de 2008, declaró la música *"Salsa"* como patrimonio cultural de la ciudad.

Aunado de acuerdo a la normativa vigente, mediante Resolución No. 367 de 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y Saberes, durante la realización del 19° Mundial de Salsa de Cali, se reglamentó esta manifestación, incorporándose oficialmente en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional por parte del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. Esta resolución también formalizó la adopción del Plan Especial de Salvaguardia (PES), instrumento que orienta las acciones para la protección, sostenibilidad y transmisión de esta manifestación.

La inclusión del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa Caleña en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación constituyó un reconocimiento al valioso trabajo de los portadores y portadoras de saberes vinculados al baile, la música, la melomanía, el coleccionismo y los oficios que sustentan esta manifestación, así como al respaldo brindado por las instituciones locales.

Este documento constituye una hoja de ruta para la preservación de las tradiciones, saberes y prácticas vinculadas a la salsa, proponiendo acciones concretas que aseguren su vitalidad y transmisión a las futuras generaciones. Esta orientación se materializa a través de proyectos e iniciativas articuladas en las siguientes líneas estratégicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Línea estratégica conocimiento del Complejo musical-dancístico de la salsa caleña

Objetivo: Generar el conocimiento necesario para identificar los elementos constitutivos del Complejo musical-dancístico de la salsa caleña para efectos de lograr condiciones propicias para la salvaguardia.

2. Línea estratégica Fortalecimiento de procesos y organizaciones de carácter formativo en baile, música, melomanía, coleccionismo y los oficios de la salsa caleña.

Objetivo: Crear condiciones para el mejoramiento y la cualificación de los procesos formativos en las artes y oficios del Complejo musical-dancístico de la salsa caleña desde una perspectiva comprometida con la identidad local y su valor.

3. Línea estratégica de rastreo y apropiación de los procesos de comunicación agenciados por las dinámicas y prácticas de la salsa caleña.

Objetivo: Reconocer, optimizar y dinamizar los procesos comunicativos de la salsa caleña como base de la articulación y proyección estética, asociativa y simbólica de la manifestación.

4. Línea estratégica de fortalecimiento de las organizaciones asociativas de baile, música, melomanía, coleccionismo, divulgación y oficios de la salsa caleña.

Objetivo: Apoyar la reflexión, cualificación y renovación de los procesos asociativos de las prácticas de la salsa caleña.

5. Línea estratégica de la celebración de la salsa caleña

Objetivo: Fortalecer la puesta en valor identitario de los festivales y encuentros que recrean y vitalizan la manifestación, como aportantes a la salvaguardia efectiva.

6. Línea estratégica de articulación de la red de prácticas y oficios del complejo de la salsa caleña

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objetivo: Articular el Complejo musical-dancístico de la Salsa caleña, desde una perspectiva transdisciplinar de las prácticas de la manifestación, orientado a la creación de obras acordes a las realidades contemporáneas del territorio caleño.

7. Línea estratégica espacios y territorios de la salsa caleña

Objetivo: Garantizar las condiciones de apropiación territorial cultural de las prácticas de la salsa caleña por parte de comunidades de portadores y portadoras, públicos y audiencias.

Bajo este contexto, la Secretaría de Cali como entidad responsable con la salvaguardia, protección y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) en Santiago de Cali, busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales.

Este proceso contribuirá al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan Especial de Salvaguardia (PES) del Complejo musical dancístico de la Salsa Caleña, así como a los lineamientos de política pública establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, que reconoce a la cultura como motor de desarrollo humano, equidad, reconciliación y sostenibilidad.

La realización de los contenidos del proceso de contratación permitirá fortalecer los procesos de creación, formación y circulación de las prácticas artísticas de la salsa en Cali como base para el fortalecimiento del ecosistema creativo de la salsa en Cali y sus actores, a la vez que se coadyuva con la salvaguardia del complejo musical-dancístico de la Salsa a través de la apropiación de las prácticas de la salsa caleña por parte de la comunidad, portadores, públicos y audiencias que accedan a los procesos de asistencia técnica, a los encuentros culturales salseros y a las presentaciones para la circulación de los actores de la salsa en Santiago de Cali.

Para este año 2025, se hace imperativa, a través de esta contratación, la conformación del Comité de Gestión del PES, la articulación de la Red de Investigadores de la Salsa Caleña y la ejecución de acciones efectivas de salvaguardia que fortalezcan el papel de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los portadores y actores culturales involucrados en esta expresión, asegurando así su permanencia, reconocimiento social y proyección intergeneracional.

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali cuenta con la capacidad institucional y técnica para fortalecer la identificación, salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Distrito, en articulación con los lineamientos de la política pública de patrimonio cultural. Gracias a su experiencia en la gestión de manifestaciones culturales, la entidad ha consolidado herramientas de planeación y gestión, como el inventario de PCI, la implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y el apoyo a procesos comunitarios de preservación de tradiciones.

En este contexto, la Secretaría de Cultura en marco de esta oferta representa una valiosa oportunidad de contratación para el fortalecimiento del sector social, cultural y organizativo que trabaja en torno a la salvaguardia del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa Caleña y otras manifestaciones incluidas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta modalidad permite la articulación efectiva entre el Estado y organizaciones sin ánimo de lucro con trayectoria y capacidad de gestión en procesos culturales, promoviendo el reconocimiento, la sostenibilidad y el desarrollo autónomo de las iniciativas comunitarias.

A través de estos convenios se abren oportunidades para consolidar procesos a partir de las siete líneas estratégicas definidas en el Plan Especial de Salvaguardia (PES): El Conocimiento, orientado a la investigación, documentación y transmisión de saberes; La Asociación, que promueve el fortalecimiento de redes y colectivos de actores culturales; La Comunicación, para visibilizar la manifestación y sus portadores; El Baile y La Música, ejes centrales de la práctica artística que requieren apoyo para formación, circulación y creación; El Ensamble, que integra los distintos componentes escénicos de la salsa caleña, y Los Oficios, que reconocen y dignifican los saberes técnicos y artesanales que sustentan la manifestación.

A su vez, se articula de manera transversal la Línea Estratégica Territorial, que busca anclar los procesos en los contextos locales, fortaleciendo la apropiación comunitaria y la gestión cultural desde los territorios. Esta modalidad de contratación, por tanto, no solo garantiza una gestión participativa del patrimonio, sino que activa circuitos culturales, genera empleo e impulsa el reconocimiento de los portadores como sujetos fundamentales en la construcción de identidad y memoria viva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

En vigencias anteriores la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali ha gestionado el desarrollo de proyectos orientados a brindar apoyo a los procesos de identificación, difusión y fortalecimiento de los actores de la salsa y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a las manifestaciones culturales y a la gestión que desarrollan sus portadores. A continuación, se relacionan los proyectos ejecutados en el periodo comprendido entre los años 2018 - 2025.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROVEEDOR
4148.010.32.074 - 2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para fortalecer la protección, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión denominados "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DIVULGACIÓN DEL PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha E.B.I	Contrato Competitivo del Decreto 092 de 2017	$268.513.425	8 MESES	FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	06-046361 Vigencia 2018, P. 1.1.1. Y "APOYO A LOS PROCESOS DE SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", Ficha E.B.I 06-046248 Vigencia 2018, P. 2ª				
4148.010.27.1.013-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la difusión y salvaguarda del Patrimonio Cultural del Municipio de Santiago de Cali según la ficha "APOYO A LOS PROCESOS DE SALVAGUARDA DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ficha EBI No. 06- 046248	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	$294.877.514	8 MESES	CORPORACIÓN SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	vigencia 2019, "DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO EN EL MARCO DEL PEMP EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" FICHA EBI 26000660 VIGENCIA 2019.				
4148.010.27.1.1.016 DE 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la protección, difusión y salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las fichas de inversión: ficha EBI 26001455, 26000660, 26000914 vigencia 2020.	Convenio de asociación	$268.419.480	5 meses	Corporación Sociedad de Mejoras Publicas
4148.010.27.1.445-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de salvaguardia de las manifestaciones culturales patrimoniales e	Convenio de asociación	221.379.620	7 meses	Corporación Arte Universal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	inmateriales del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con las fichas de inversión: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CALI", ficha EBI No. BP-26002897, vigencia 2021, DESARROLLO DE ACCIONES DE SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PATRIMONIALES DE LAS ORGANIZACIONES, GRUPOS E INSTITUCIONES CULTURALES AFRODESCENDIENTES EN SANTIAGO DE CALI" Ficha E.B.I No. BP 26002834 vigencias 2021				
4148.010.27.1.419-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover el reconocimiento y valoración de la memoria de las prácticas culturales del Distrito de	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	$230.268.853	7 meses	Fundación Tejido Social ORG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL POR ZONAS EN SANTIAGO DE CALI", FICHA EBI NO. BP-26002877, VIGENCIA 2021.				
4148.010.26.1.529-2022	"Prestar los servicios de capacitación y logística para desarrollar acciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y apoyar la implementación del proceso de integración intracomunitaria de los procesos identitarios en Santiago de Cali con los proyectos de inversión denominados IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN INTERCOMUNITARIA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS	Selección abreviada	$.251.468.696	5 meses	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	IDENTITARIOS EN SANTIAGO DE CALI" Ficha E.B.I No. BP 26002857 vigencia 2022 y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE SANTIAGO DE CALI Ficha E.B.I No. BP-26003704."				
No. 4148.010.27.1.004-2022	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer la promoción de valores identitarios afrodescendientes, en Santiago de Cali, a través del proyecto denominado APOYO A LA PROMOCIÓN DE VALORES IDENTITARIOS AFRODESCENDIENTES EN SANTIAGO DE CALI, ficha BP 26003678, vigencia 2022"	Convenio de Asociación 092	165.850.046	5 meses	FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO
No. 4148.010.27.1.033-2023	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	$243.155.908	6 meses	CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	financieros para desarrollar acciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, apoyar la implementación del proceso de integración intercomunitaria de los procesos identitarios en Santiago de Cali y apoyar la promoción de valores identitarios afrodescendientes en Santiago de Cali vigencia 2023 de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE SANTIAGO DE CALI". Ficha BP-26003704, vigencia 2023; "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN INTERCOMUNITA				RECREACIÓN-RECREAVALLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	RIA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS IDENTITARIOS EN SANTIAGO DE CALI". Ficha BP - 26002857 vigencia 2023 y APOYO A LA PROMOCIÓN DE VALORES IDENTITARIOS AFRODESCENDIENTES EN SANTIAGO DE CALI, Ficha BP-26003678, vigencia 2023.				
	La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali requiere Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de recuperación de memoria, salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural inmaterial, estrategia de promoción de valores y expresiones culturales de los grupos étnicos en Santiago de Cali				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.0034-2024	de conformidad con los proyectos de inversión denominados: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 vigencia 2024 e IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE VALORES, EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005360 Vigencia 2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1.007.860.314	1 Mes	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
CONVENIO DE ASOCIACION N. 4148.010.27.1.00.28 - 2024	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar y desarrollar acciones de salvaguardia del complejo	CONVENIO DE ASOCIACION	$ 506.960.270	2 MESES Y 18 DIAS	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	musical dancístico de la salsa caleña a través de asistencia técnica, encuentros culturales salseros, presentaciones artísticas de gran formato con los actores de la salsa y realizar la circulación de los actores de la salsa en el teatrino; de conformidad con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882 vigencia 2024."				
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.0024-2025	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, requiere "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para implementar acciones orientadas a la recuperación de la memoria, la difusión, la promoción de valores y la salvaguardia de las	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	$1.131.569.340	105 Días	El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	manifestaciones y oficios del patrimonio cultural inmaterial, con la participación de actores, portadores y grupos étnicos en Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 vigencia 2025 e IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE VALORES, EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005360				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Vigencia 2025”				

POBLACIÓN A IMPACTAR

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 vigencia 2026. De las actividades: FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA y APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y DE CREACIÓN DE LOS ACTORES DE LA SALSA - BP-26005221- 28 VIGENCIA 2026.

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO			
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2026**
SANTIAGO DE CALI	COMUNAS: 1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10 11, 12, 13, 14, 15, 16,17,18,19 20 y 21 CORREGIMIENTOS: EL HORMIGUERO EL SALADITO FELIDIA	0 a 14 años	200
		15 a 19 años	200
		20 a 59 años	300
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	100
	TOTAL		800

El Distrito de Santiago de Cali, es un referente de Gestión Patrimonial a Nivel Nacional, gracias a que ha hecho un aprovechamiento importante de las herramientas de política pública al respecto del Patrimonio Cultural Inmaterial. La contratación de los procesos “Fortalecer las acciones del Plan Especial de Salvaguardia del Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña” y “Apoyar el desarrollo de habilidades técnicas, artísticas y de creación de los actores de la salsa”, correspondientes al código BP-26005221 y cuya implementación está prevista para la vigencia 2026, responde de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estratégica y coherente a los objetivos definidos en el Plan Especial de Salvaguardia (PES) del Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña, inscrito en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional.

Estos procesos no solo contemplan la circulación de artistas, agrupaciones y portadores de la manifestación, sino que se centran en el fortalecimiento estructural del ecosistema cultural de la salsa caleña. La contratación permitirá ejecutar acciones integrales de salvaguardia que benefician directamente a bailarines, bailadores, músicos, compositores, arreglistas, formadores y demás actores que representan los saberes, prácticas y oficios vinculados con esta manifestación cultural.

La implementación de estas acciones conlleva beneficios como:

Formación especializada y fortalecimiento de capacidades: a través de programas formativos y espacios de intercambio de saberes, se impulsará el desarrollo técnico, artístico y creativo de los actores de la salsa, con énfasis en las nuevas generaciones y la transmisión intergeneracional de conocimientos.

Dinamización de la escena cultural y musical: mediante la producción y puesta en escena de ensambles, nuevas sonoridades y propuestas coreográficas que resignifican el legado de la salsa caleña y lo conectan con las tendencias contemporáneas, se estimula la innovación cultural sin perder de vista las raíces del género.

Consolidación de procesos asociativos y sostenibles: el enfoque de los proyectos está alineado con las líneas estratégicas del PES, como El Conocimiento, La Asociación, La Formación, La Comunicación, El Baile y La Producción Musical, contribuyendo así a la sostenibilidad social, artística y económica del sector.

Salvaguardia activa del patrimonio: al ir más allá de la simple exhibición, estos procesos permiten que los portadores vivan y transmitan su cultura desde la práctica, revitalizando el patrimonio inmaterial en contextos reales y significativos.

En conclusión, estos procesos representan una inversión clave en la preservación, dinamización y proyección de la salsa caleña como un bien cultural vivo, en constante transformación, que requiere del apoyo institucional para su continuidad y fortalecimiento. Por tanto, su contratación resulta no solo conveniente, sino necesaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PES y el reconocimiento del papel fundamental de los actores locales en su salvaguardia.

Así las cosas, a lo largo de los años el proyecto ha tenido un impacto positivo en su desarrollo, por ejemplo, en el año 2024 se ejecutó el convenio No. 4148.010.27.1.0028 - 2024, donde se impactaron de manera directa 500 portadores de la manifestación y se lograron poner puestas en escena en diferentes espacios de la ciudad, realizando 3 encuentros salseros, en el cual participaron orquestas caleñas de gran formato, escuelas de bailarines de gran formato además de la circulación de semilleros de melómanos y de bailarines, además se oferto a la ciudad demostraciones de bailadores en vivo, se impactaron territorios salseros como el centro de la ciudad y el oriente.

Para satisfacer las necesidades identificadas con relación al fortalecimiento del ecosistema creativo de la salsa en Cali y sus actores, así como coadyuvar desde el componente de economía cultural a la salvaguardia de la salsa caleña como sello de identidad territorial se hace necesario reforzar las apuesta que para el año 2023 se vienen desarrollando en el marco del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA, ficha BP 26002882, derivado de los resultados de diferentes investigaciones realizadas por la Secretaría de Cultura a través del Festival Mundial de Salsa, escenario importante para la exhibición de la expresión salsera y junto a la Universidad San Buenaventura de Cali, donde se identificaron los 9 sub sectores del ecosistema de la salsa caleña y sus actores, correspondientes a:

Ecosistema económico de la salsa y sus nueve subsectores

SUBSECTOR	ACTOR DE LA SALSA CALEÑA	N°	SUBSECTOR	ACTOR DE LA SALSA CALEÑA	N°
Baile Salsa	Escuelas De Baile y Formación Artística	1	Gastronomía Gourmet Popular	Restaurantes	1
	Grupos De Bailadores	2		Stands de Comida	2
	Colectivos Vieja Guardia	3	Academia	Universidades	1
	Instructores De Salsa	4		Instituciones Educativas	2
	Coreógrafos	5		Periodistas	3
	Directores	6		Investigadores	4
	Bailarines	7		Escritores de Salsa	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Música Salsa En Vivo	Escuela de Música	1	Empresarios y Promotores	Promotores Turísticos	1
	Orquesta-Grupo Musical			Productores Musicales/	2
	Músicos	2		Manager	3
	Cantantes	3		Empresarios Culturales Salsa	4
	Compositores	4	La Comunicación De La Salsa	Periódicos/Impresos	1
	Arreglistas	5		Yotubers/Influencers	2
	Luthiers	6		Revistas Tv O Programas	3
	Estudios de Grabación	7		Fotógrafos	4
	Venta de Instrumentos	8		Emisoras	5
	Salas de Ensayo	9		Locutores Salsa	6
	Salas de Ensayo	10		Dj Emisoras Virtuales Y Radiales	7
Música Fotograbada	DJ/Discomanos/programadores musicales	1	Circulación	Eventos en espacio público (plazas y parques)	**N°**
Música Fotograbada Moda Salsera	Melómanos y coleccionistas	2	Circulación	Eventos de competencia (FMS y BIENAL de danza)	**1**
	Diseñador de vestuario, modistas	1		Eventos artísticos (industrias creativas) Delirio, Ensalsate, Mulato Cabaret	**2**
Moda Salsera	Maquilladores	2		Eventos Feriales (Feria de Cali:Salsódromo, Encuentro de Melómanos, Feria Comunera y corregimientos	**3**
	Peinadores	3		Personaje legendarios y típicos (Amparo Arrebato, Piper	**4**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Pimienta, Teo timbalero)	
	Diseñadores y fabricantes de zapatos	4		Lugares Históricos (Barrio Obrero, Plazoleta Jairo Varela, Calle 5ta)	5
	Artesanos	5		Varela, Museo de la salsa)	6
	Diseñadores de accesorios, sombreros y chalecos	6		TOTAL ACTORES	7
					50

CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024–2027 "CALI CIUDAD PACÍFICA".

La Secretaría de Cultura del Distrito de Cali reconoce las 4 Dimensiones sobre los cuales se construyen las principales apuestas para impulsar el desarrollo del Distrito, generando nuevas posibilidades de participación e impacto territorial. Las actividades previstas de la presente contratación se encuentran registradas en los proyectos denominados:

> Implementación de estrategias orientadas a la salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural inmaterial en Santiago de Cali

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024–2027 "CALI, CIUDAD PACÍFICA DE COLOMBIA".

Propósito No. 1 Cali Reconciliada: El objetivo general de este propósito es crear condiciones para superar las desigualdades y rupturas en pro de la reconciliación de Cali.

En el reto No.2 , Oportunidades para la integración social y económica: Promover condiciones para que lo ciudadanos pueden ejercer con libertad aquello que valoran y que gocen de una vida satisfactoria a través de un desarrollo social inclusivo y equitativo que provea de mejores oportunidades a todos los ciudadanos y les brinde las herramientas para auto realizar sus proyectos de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el programa No. 3 Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico: Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio de un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.

En el indicador de producto: Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial salvaguardadas

RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027.

Nombre del Plan:	CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA
Vigencia del Plan:	2024-2027
Propósito:	61 Cali Reconciliada
Reto:	6102 Oportunidades para la integración social y económica
Programa:	6102003 Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico.
Metas :	61020030005 - Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial salvaguardadas

Que teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía distrital de Santiago de Cali a través de la secretaría de Cultura, requiere la suscripción de un convenio con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de recuperación de memoria, difusión y salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural inmaterial, enfocado en los portadores y sabedores del complejo musical - dancístico de la salsa caleña.

Dentro de dicho análisis se desarrollaron, entre otros, los siguientes puntos a destacar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Cultural ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del decreto 092 de 2017, toda vez que el municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de (los menos favorecidos, población vulnerable) de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, la Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

NECESIDAD POR LA CUAL SE REQUIERE APORTES DE UNA ESAL PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Para la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali en marco del decreto 092 de 2017 para garantizar el éxito en la implementación de estrategias orientadas a la salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de Santiago de Cali, es fundamental contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia en la gestión de proyectos culturales, especialmente aquellos dirigidos a la visibilización de las manifestaciones afrodescendientes e indígenas. Su conocimiento previo en la gestión de proyectos similares optimiza el uso de recursos. La ESAL, al contar con experiencia e idoneidad en la promoción y visibilización de expresiones culturales, puede contribuir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con estrategias de comunicación, redes de contacto y canales de difusión, asegurando que el patrimonio sea reconocido y valorado por un público más amplio. Se espera aprovechar la cercanía de la ESAL con las comunidades y su trayectoria en la preservación de conocimientos tradicionales, facilitando la organización de espacios de enseñanza, intercambios intergeneracionales. Además, la ESAL debe ofrecer acompañamiento técnico, capacitación y acceso a recursos que potencien las habilidades de los portadores del patrimonio cultural inmaterial.

La participación de una ESAL en este proceso se justifica por los siguientes aspectos:

1. Experticia en la conceptualización y producción de eventos culturales

   El desarrollo de laboratorios de creación con los portadores y actores de la manifestación requiere experticia en relaciones inter institucionales. La ESAL puede aportar su conocimiento en el diseño de contenidos, producción logística y escenográfica, asegurando que las actividades respeten y representen adecuadamente las tradiciones y expresiones patrimoniales de las comunidades.

2. Fortalecimiento de la gestión administrativa y jurídica

   La correcta ejecución del convenio exige el cumplimiento de normativas y procedimientos administrativos propios de la contratación pública. La ESAL puede aportar un equipo administrativo con experiencia en la gestión de convenios y contratos con entidades públicas, incluyendo un administrador o contador y un abogado especializado, garantizando el adecuado manejo financiero, la trazabilidad de los recursos y la gestión de informes requeridos.

3. Apoyo técnico y logístico para la operatividad del convenio

El desarrollo de las actividades requiere personal especializado, entre ellos:

- Coordinador y asistente de coordinación para la planeación y seguimiento del convenio.
- Productor para eventos patrimoniales, quien asegurará la correcta realización de las actividades.
- Personal técnico para acompañamiento a manifestaciones, garantizando la asesoría y el seguimiento necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Investigador adicional sobre temas de patrimonio, que permitirá la profundización en el conocimiento y documentación del PCI local.
- Comunicador del proyecto para la difusión y divulgación del proyecto.

Para efectos de este convenio, se espera que los aportes de la ESAL con la cual se suscriba el presente convenio enriquezcan cualitativa y cuantitativamente los impactos de cada uno de los productos, beneficiando a la comunidad portadora, fortaleciendo las acciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo. La vinculación de una ESAL con experiencia en la gestión de proyectos culturales y patrimoniales es clave para la correcta ejecución de estas estrategias, ya que su participación permitirá optimizar la operatividad, asegurar la calidad en la producción de eventos y facilitar la adecuada administración de los recursos.

Por lo tanto, la idoneidad de esta entidad debe reflejarse en la materialización de aportes en especie o en dinero que fortalezcan la calidad de los productos esperados en la ejecución de las actividades previamente planeadas y concertadas con las necesidades de las comunidades y las poblaciones a impactar. Esto garantizará un proceso eficiente y alineado con los principios de salvaguardia del patrimonio, promoviendo la sostenibilidad y el impacto social de las acciones desarrolladas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111623	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de abastecimiento temporal y logística
80141607	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Actividades de promoción comercial y de ventas	Gestión de eventos
90151802	Servicios de vieje, alimentación alojamiento y entretenimiento	Servicio de entretenimiento	Carnavales y ferias	Servicios de organización o gestión de ferias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

93141700	Organizaciones y Clubes	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20391

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector y los documentos utilizados para la estimación del valor del convenio, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CON LOS ACTORES Y PORTADORES DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA DE CONFORMIDAD CON LA FICHA DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 VIGENCIA 2026.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El convenio tendrá como alcance la realización y desarrollo de acciones orientadas a la salvaguardia del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa Caleña, mediante la conformación del Comité del Plan Especial de Salvaguardia (PES), la gestión de procesos de documentación y memoria, la gestión de la red de investigación de la manifestación a través de la implementación de seminarios de investigación, el desarrollo de laboratorios de creación con alianzas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades de educación y /o formación enfocadas en la música, el baile y demás prácticas asociadas a la manifestación, el diseño e implementación de estrategias de marketing de la marca salsa caleña, el diseño de la imagen de la manifestación y la creación de piezas publicitarias, la realización de encuentros culturales salseros y la puesta en escena de presentaciones artísticas de gran formato con la participación de actores, sabedores y portadores representativos del ecosistema salsero de la ciudad.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PARTE DE LA ENTIDAD

El presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($462.300.000).** con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, además del aporte promedio a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 10% del valor total estimado del convenio, de las actividades para fortalecer el proyecto de inversión requeridas por la Secretaría.

Nota - El porcentaje de cargos asociados al convenio debe representar de manera exclusiva y excluyente aquellos costos y gastos directamente imputables y estrictamente necesarios para la ejecución técnica, administrativa y logística específica del objeto del presente convenio de asociación. Este rubro está destinado a cubrir los medios y recursos cuyo consumo o empleo se genera de forma inmediata y medible por la realización de las actividades convenidas. En ese sentido, el PORCENTAJE asociado a la ejecución del convenio debe corresponder exclusivamente a los costos y gastos directamente imputables, necesarios y estrictamente proporcionales para la ejecución del objeto del presente convenio, hasta por el 18%.

Se prohíbe de manera expresa que en este porcentaje se incluyan, carguen o imputen costos generales de funcionamiento, estructura administrativa permanente, gastos de sostenimiento institucional o cualquier erogación que no guarde una relación de causalidad directa, exclusiva y proporcional con la ejecución del convenio. En consecuencia, quedan excluidos los gastos asociados a la operatividad general y permanente de la ESAL como persona jurídica, que existen con independencia del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, los cargos asociados a la ejecución del convenio de asociación que no se encuentran definidos como costos o gastos de funcionamiento de la ESAL se detallan a continuación de manera enunciativa, no obstante, tendrán que ser aprobados previamente por el supervisor del proceso:

EJEMPLO DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

ESTAMPILLAS
PÓLIZAS (LAS QUE APLIQUEN)

EN CASO DE SER NECESARIO INCLUYA PERSONAL IDÓNEO ADICIONAL AL DEL ASOCIADO, QUE SE REQUIERE PARA OPERAR. (Este personal no podrá ser el mismo del mínimo requerido- Estimar el valor del equipo adicional, si es necesario incluya más registros)

- APOYO JURÍDICO
- APOYO CONTABLE
- APOYO FINANCIERO
- GESTIÓN DOCUMENTAL
- APOYO ADMINISTRATIVO
- OTROS GASTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO
- RECONOCIMIENTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO TECNICO Y DE SEGUIMIENTO
- PRODUCCIÓN LOGÍSTICA PARA LA OPERACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
- FINANCIEROS
- GASTOS BANCARIOS, CUATRO POR MIL, TRANSACCIONES BANCARIAS
- MATERIALES
- SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA
- FOTOCOPIAS
- DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS REQUERIDOS DURANTE LAS ETAPAS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN

En consecuencia, el ASOCIADO no podrá reclamar suma adicional alguna por concepto de costos, gastos o cargas fiscales no previstas, debiendo entenderse que el presupuesto oficial constituye el valor máximo y definitivo para todos los efectos contractuales.

DISCRIMINACION DEL APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLANTILLA PRESPUESTO DETALLADO - 2026						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.15	**FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA**	**Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.**				
		Realizar acompanamiento al Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.	Mes	6	$ 2.500.000	$15.000.000
		Realizar acompanamiento al Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.	Mes	6	$ 2.500.000	$15.000.000
		Realizar acompanamiento al Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.	Mes	6	$ 2.500.000	$15.000.000
		Realizar la logística para acciones que promueva el Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña. Incluye convocatoria, espacio, refrigerios, registro de asistentes , sonido y proyeccción para 25 personas.	Unidad	12	$ 2.100.000	$25.200.000
		Mesa interinstitucional de gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.				
		Realizar la coordinación del Seminario de Investigadores de la salsa caleña para el fortalecimiento y seguimiento a la red de investigadores	Mes	6	$ 5.000.000	$30.000.000
		Apoyo a la coordinación del seminario de investigadores de la salsa caleña	Mes	6	$ 3.000.000	$18.000.000
		Realizar la logística del Seminario de Investigación de la salsa Caleña que incluye espacios, convocatoria,	Jornada	10	$ 2.500.000	$25.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		refrigerios, registro, sonido, proyector y registro de asistentes.				
		Proceso de documentación				
		Apoyo para la realizacion de un reposotorio digital de documentacion relacionada con el complejo musical dancistico de la salsa calena	Páginas	1	$25.000.000	$25.000.000
		Apoyo a la publicacion de Investigaciones relacionadas con el complejo musical dancistico de la salsa calena	Unidad	6	$ 4.000.000	$24.000.000
		Subtotal Actividad 2.1.15			**$ 192.200.000**	
		Fortalecer las acciones de salvaguardia a traves de Laboratorios juveniles de creacion				
		Apoyo técnico a los procesos de formación artística y cultural al ecosistema de la salsa	Mes	4	$ 5.580.000	$22.320.000
2.1.16	**APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y DE CREACIÓN DE LOS ACTORES DE LA SALS**	Realizar laboratorios juveniles de creación para puestas en escena artísticas dirigido a músicos, cantantes, bailarines, Deejays y actores de teatro. Para un grupo de hasta 30 artistas, en jornadas de 3 horas. Orientado por un coreógrafo, un músico compositor y maestro en arte dramático. Incluye material pedagógico y espacios idóneos para las practicas.	Jornadas	8	$ 3.000.000	$24.000.000
		Alimentación e hidratación para realizar las actividades de capacitaciones y laboratorios de creación para los actores de la salsa	Unidad	400	$ 12.000	$ 4.800.000
		REALIZAR ENCUENTROS CULTURALES SALSEROS				
		Presentación de colectivo de melomanitos	Unidad	6	$ 950.000	$5.700.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Presentación de compañías infantiles de escuelas y agrupaciones de salsa	Unidad	4	$ 1.500.000	$6.000.000
		Presentación de agrupaciones musicales de salsa	Unidad	5	$15.000.000	$75.000.000
		Presentación de parejas de bailadores	Unidad	5	$ 500.000	$2.500.000
		Presentaciones de Melómanos y Coleccionista.	Unidad	10	$ 550.000	$5.500.000
		Dj y/o programador musical salsero para los encuentros de actores de la salsa	Unidad	7	$ 550.000	$3.850.000
		PRODUCCIÓN TÉCNICA ENCUENTROS				
		Alquiler de Montaje técnico (Sonido - luces - tarima - pantalla - tornamesas)	Días	2	$20.638.121	$41.276.243
		Escenografía	Días	2	$ 1.800.000	$3.600.000
		Alquiler de Backline	Días	2	$ 2.948.304	$5.896.607
		Alquiler de Mobiliario (Carpas y Camerinos para los eventos)	Días	2	$ 4.127.623	$8.255.247
		Stand (incluye sillas, mesas, señaléticas) 16 stands x 2 días	Unidad	2	$ 663.367	$1.326.734
		Servicio de Adecuaciones civiles y eléctricas para los escenarios	Días	2	$ 743.057	$1.486.115
		Alquiler de Planta eléctrica para la producción técnica de los encuentros	Días	2	$ 1.767.783	$3.535.567
		Servicio de Vallas para promocionar los encuentros	Unidad	200	$ 9.444	$1.888.768
		PRODUCCION GENERAL ENCUENTROS				
		Coordinación, preproducción, producción y postproducción general de los encuentros de actores de la salsa (Personal - Stage, Roadie)	Unidad	1	$5.970.041	$5.970.041
		Alimentación y/o hidratación para artistas y personal de producción	Unidad	1	$6.638.455	$6.638.455

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		que participan en los encuentros				
		Alimentación y/o hidratación para los encuentros culturales (artistas y personal de producción	Unidad	1	$11.999.937	$11.999.937
		Apoyo Logístico y de montaje (Turno de 8 horas x 2 días, 10 personas x día, total turnos 20)	Unidad	20	$ 60.000	$3.200.000
		Servicio de vigilancia (servicios 12 horas) x 2 días	Días	2	$ 160.000	$320.000
		Organismos de socorro (incluye ambulancia básica y (MEC puesto fijo socorristas)	Días	2	$ 1.474.152	$2.948.304
		PGIRS	Días	2	$ 1.175.606	$2.351.212
		Servicio de Aseo interno para los espacios de realización de los encuentros culturales (turno de 8 horas, incluye elementos de aseo) x 2 días	Días	2	$ 743.068	$1.486.137
		Servicio de Aseo externo para los espacios de realización de los encuentros culturales	Días	2	$ 1.438.196	$2.876.393
		Trámite ambiental y de seguridad	Días	2	$ 807.788	$1.615.575
		Derechos de autor	Número	2	$ 3.243.132	$6.486.265
		Alquiler de baños (10 baños x día, 2 días)	Unidad	20	$ 300.000	$6.000.000
		Presentador para los 6 encuentros programados	Días	2	$ 636.200	$1.272.400
	SUB TOTAL					**$270.100.000**
	TOTAL					**$462.300.000**

Las actividades programadas en el proyecto de inversión conforman, de manera integral e inescindible, el objeto del presente convenio. Los parámetros técnicos, estándares de calidad y criterios de verificación que permiten constatar el cumplimiento satisfactorio de dichas actividades se encuentran pormenorizados en la Matriz de Seguimiento, la cual se incorpora como anexo al presente instrumento y constituye parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, la Entidad Estatal reconocerá por concepto de gastos y costos asociados a la ejecución del convenio un porcentaje que no excederá el límite establecido en los estudios y documentos previos, conforme al análisis del sector y la propuesta técnico-económica presentada por la entidad asociada. Dicho reconocimiento procederá únicamente respecto del valor de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas, siempre que tales gastos se encuentren soportados documentalmente, guarden relación de causalidad directa con el cumplimiento del objeto convenido y, en ningún caso, correspondan a gastos operativos, administrativos o de funcionamiento ordinario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad con los principios de eficiencia, transparencia y destinación específica que rigen la contratación estatal.

GASTOS ASOCIADOS

Los gastos y costos derivados de la ejecución de las actividades convenidas no podrán, en ningún caso, superar el porcentaje máximo previsto y justificado en los estudios y documentos previos, respecto del valor total asignado para la ejecución de cada una de dichas actividades. Estos gastos deberán estar debidamente soportados y responder estrictamente a las necesidades propias del desarrollo del objeto del convenio.

En ningún evento los gastos y costos asociados a la ejecución podrán ser interpretados, reconocidos o contabilizados como una contraprestación independiente o autónoma en favor de la entidad sin ánimo de lucro. Tales recursos deberán destinarse exclusivamente a facilitar, apoyar y garantizar el cumplimiento de los fines y actividades previstas en el convenio, sin desnaturalizar su propósito misional ni su carácter de colaboración.

De conformidad con los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, se prohíbe expresamente la inclusión de costos u obligaciones que no guarden relación directa y verificable con la ejecución del convenio. En consecuencia, no podrán imputarse al mismo gasto operativos, administrativos o de funcionamiento propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), tales como costos estructurales, de planta, o aquellos ordinarios y permanentes que no se deriven de manera específica del cumplimiento del objeto convenido.

Así mismo, las actividades asociadas a la entrega de premios, estímulos o incentivos que se encuentren previstas en el objeto del convenio y debidamente soportadas en los estudios y documentos previos no podrán ser reducidas, afectadas o comprometidas por concepto de gastos de ejecución u overhead, debiendo garantizarse en todo caso la destinación íntegra de los recursos asignados para dichos fines.

10.5 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali Distrito Especial, efectuará el pago de sus aportes en virtud del presente convenio, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO	
ACTIVIDAD	**PORCENTAJE**
Un primer desembolso equivalente al 26% del valor total de los aportes del Distrito, equivalente al porcentaje de ejecución, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma, plan de trabajo, contratación del personal mínimo, presentación de informe de compromisos y sus respectivos anexos, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, y debidamente verificado por el supervisor(a)	26%
Un segundo desembolso equivalente al 56% del valor total de los aportes del Distrito, mediante, previa entrega del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades, equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), con sus respectivos soportes, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio. Igualmente, se requiere que el asociado presente un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA/ASOCIADO para aprobación del supervisor (a).	56%
Un Desembolso final previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes finales de ejecución del contrato.	18%
Total, porcentaje de ejecución	**100%**

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

PARÁGRAFO I: Los pagos derivados del presente contrato se realizarán una vez se hayan cumplido de manera íntegra los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa aplicable y en las cláusulas del convenio.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO III. El contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO IV: El asociado podrá presentar la cantidad de solicitudes de pagos que haya lugar con la autorización y verificación previa del supervisor o interventor designado para el convenio. Cada solicitud deberá corresponder, como mínimo, al 20% del valor total de los aportes del distrito, con excepción de la solicitud vinculada al informe final, la cual no estará sujeta a un porcentaje mínimo. Cabe aclarar que, el asociado deberá tener presente los requisitos, términos y tiempos de revisión por parte de la supervisión o interventoría, para la presentación de la solicitud de desembolso; en caso que los retrasos sean por parte del asociado, en la entrega de los documentos, liquidación del acta parcial o final, este no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

PARÁGRAFO V: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

I. Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
II. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
III. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IV. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

CONCEPTO	%
Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)	5,00%
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)	1,00%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)	1,00%
Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $109.358.604)	3,50%
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2,00%
Pro-Deporte y Recreacion-ED	2,00%
Pro-Justicia Familiar- EJ	2,00%
Pro-Universidad del Valle – EV	2,00%
Pro-Hospital – EH	1,00%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,50%
Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1,00%

Reteica: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal
Retención en la fuente: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente convenio se ejecutará en Santiago de Cali Distrito Especial, salvo aquellas actividades, servicios o entregas que, por su naturaleza o especificaciones técnicas, deban realizarse en ubicaciones diferentes, las cuales serán previamente definidas y aprobadas por las partes.

10.7 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con el contenido en el proyecto de inversión denominado: DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 vigencia 2026, El contratista tendrá su cargo los siguientes compromisos específicos**:**

1. Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas para la implementación de estrategias de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Santiago de Cali, centradas en la práctica, difusión y reconocimiento de las manifestaciones culturales.
2. Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y evidencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.
3. Garantizar las herramientas necesarias para la movilidad del equipo técnico de la Secretaría en el marco de la configuración del comité de gestión del PES de la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña.
4. Apoyar la coordinación de actividades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Santiago de Cali, que resaltan el aporte de los portadores y actores del complejo musical dancístico de la salsa caleña, a través de presentaciones artísticas, conversatorios, y actividades culturales.
5. Gestionar con personas naturales o jurídicas, alianzas que puedan ofrecer valor agregado o beneficios adicionales para la ejecución del convenio y los servicios que a través del mismo se ofrecen a la comunidad.
6. Gestionar las acciones administrativas que permitan la disponibilidad de los insumos, materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución de las actividades culturales del convenio.
7. Gestionar las acciones que permitan garantizar la adecuada disposición y uso de los espacios designados para la realización de las acciones de salvaguardia a demanda de los territorios salseros de la ciudad.
8. Garantizar que las actividades culturales del proyecto se ajusten a las normativas y lineamientos patrimoniales, protegiendo las expresiones culturales de cualquier uso indebido o desvirtuado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Facilitar la participación de organizaciones, grupos e instituciones culturales de complejo musical dancístico de la salsa caleña en las actividades culturales, promoviendo su visibilización y reconocimiento en espacios de carácter patrimonial.
10. Implementar una estrategia de visibilización de la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña a través de transmisiones en streaming, utilizando redes sociales y medios de comunicación para amplificar el alcance de las actividades del convenio.
11. Gestionar la vinculación de personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades culturales contempladas en el contrato, asegurando que el equipo humano tenga las competencias necesarias para implementar la estrategia de promoción de valores identitarios y manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña.
12. Apoyar la investigación de saberes, prácticas y actores del complejo musical dancístico de la salsa caleña como parte de su salvaguardia.
13. Designar a los representantes de LA ESAL en los Comités del Convenio y asistir las reuniones mensuales de seguimiento previas a los comités y a las sesiones de dicha instancia.
14. Monitorear y evaluar el impacto cultural de las actividades implementadas en los eventos patrimoniales, mediante la recopilación de datos y testimonios de los participantes en los formatos estandarizados para el seguimiento y elaboración de informes, con el fin de recopilar las evidencias tanto en medio físicas como digitales para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
15. Desarrollar las demás obligaciones que le asisten al contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

NOTA: Para que los compromisos específicos de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en el Anexo matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados de los proyectos de inversión Fichas BP-26005221 vigencia 2026.

APORTES DEL ASOCIADO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI
Coordinador tecnico y administrativo del proyecto	UND	6
garantizar personal de Apoyo técnico a producción de puesta en escena	UND	6
garantizar personal para Apoyo administrativo y técnico a la coordinación del proyecto	UND	6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suministrar Suvenir alusivo a la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa Caleña a los portadores beneficiarios del proyecto. (Suvenires realizados por los portadores dedicados a los oficios asociados a la manifestación, los cuales pueden ser camisetas, vasos, gorras agendas, lapiceros)	UND	1
Apoyo en el diseño de piezas graficas relacionadas con las actividades del proyecto	UND	6
Suministrar Apoyo técnico (sonido, videobeam, alquiler de instrumentos, alquiler de espacios de ensayo, mirofono) para las sesiones de laboratorios juveniles de creación para puestas en escena artísticas dirigido a músicos, cantantes, bailarines, Deejays y actores de teatro	UND	8
Apoyo para el alquiler de stand (incluye sillas, mesas, señaléticas) x 2 días	UND	24
Apoyo a la corrección de estilo y diagramación de los producto documentales del proyecto	UND	6
Apoyo en refrigerios tipo II adicionales que se requieran en el desarrollo de las actividades del proyecto	UND	1
Personal para apoyo contable y financiero para el desarrollo del proyecto	UND	6

10.8. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

10.9. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. RECONOCIMIENTO DE SANTIAGO DE CALI: Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del CONVENIO, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: Cumplir con el objeto y alcance del CONVENIO en la forma, calidad y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio. Desarrollando a plenitud el objeto convenido, según los términos y condiciones establecidos en los proyectos de inversión fin del convenio, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y la oferta del asociado.
3. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y/o servicios requeridos previa autorización del Comité Técnico Operativo y/o la Supervisión y/o Interventoría para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar, sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco del desarrollo y cumplimiento del objeto convenido, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, deberá efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO, y deberá entregar a la supervisión o interventoría del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, que originó el presente convenio. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del Comité Técnico Operativo y/o la Supervisión o Interventoría designada por la Secretaría de Cultura.
4. REQUERIMIENTOS DE LA VIGILANCIA CONTRACTUAL: El ASOCIADO deberá atender diligentemente los requerimientos formulados por la persona encargada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la vigilancia y control, orientados a garantizar la óptima ejecución del objeto contractual. Igualmente, el ASOCIADO se compromete a poner a disposición de la supervisión y/o interventoría toda su experiencia, conocimientos especializados y grado de idoneidad necesario para brindar la asistencia técnica y el apoyo institucional que permitan asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

5. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS: El ASOCIADO se compromete a propender por la optimización de los recursos afectos al cumplimiento del objeto convenido, bajo la observancia estricta de los principios de eficacia, eficiencia y economía, integrando de manera transversal una gestión integral del riesgo que salvaguarde la integridad de la ejecución contractual.
6. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico, aportando el registro PULEP y paz y salvo de Derechos de Autor.
7. CONFIDENCIALIDAD: Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el asociado, aún después de terminado y liquidado el presente convenio.
8. INDEMNIDAD: Mantener indemne a la Entidad Estatal ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de la violación de derechos de autor, propiedad intelectual o mal manejo de datos personales por parte del ASOCIADO o su personal. Asimismo, el asociado deberá entregar, junto con cada producto audiovisual o editorial, las licencias de uso o cesiones de derechos correspondientes.
9. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: Mantener el equipo de trabajo mínimo y los perfiles profesionales aprobados durante toda la vigencia. En caso de renuncia o retiro de personal clave, el ASOCIADO deberá presentar el reemplazo (con perfil igual o superior) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Cada cambio de personal debe contar con un acta de empalme técnica que garantice la entrega de información y procesos en curso.
10. PERSONAL VINCULADO BAJO MODALIDAD DE VOLUNTARIADO: En caso de vincular personal bajo la modalidad de voluntariado mediante alianzas, el ASOCIADO será el único responsable de garantizar que dicho personal cuente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con los seguros de ley, cumpla con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo (SST) y actúe bajo los principios de Santiago de Cali D. E, manteniendo indemne a la Entidad Estatal por cualquier incidente derivado de su actividad.

11. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Mantener al día el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por los aportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales en Caja de Compensación Familiar (CCF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y a cualesquiera otras entidades que las normas vigentes modifiquen o adicionen. Asimismo, garantizará que la totalidad del personal vinculado al Asociado, ya sea mediante relación laboral directa o por subcontratación para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, se encuentre debidamente afiliado y cubierto por el referido Sistema de Seguridad Social Integral.
    a. La observancia de la obligación precedente quedará supeditada a la verificación y seguimiento de la supervisión y/o interventoría del convenio, en estricta sujeción a los mandatos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; por consiguiente, el Asociado queda compelido a exhibir los soportes de pago y planillas de aportes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus deberes prestacionales.
    b. Igualmente, el Asociado se compromete a reportar oportunamente a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la atención en salud y la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST): El Asociado deberá implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) atendiendo los siguientes compromisos: a) el asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique; b) Entregar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en caso que el supervisor o interventor así lo requiera; c) Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

13. PLANES DE GESTIÓN: El ASOCIADO deberá entregar a la Supervisión y/o Interventoría los siguientes planes: (i) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); (ii) Plan de Seguridad de la Información y Ciberseguridad; (iii) Plan de Conservación Preventiva y Gestión Patrimonial; (iv) Plan de Transferencia de Conocimiento; (v) Plan de Enfoque Diferencial e Inclusión; y (vi) Plan de Contingencia y Continuidad.
    a. Asimismo, el ASOCIADO se obliga a ejecutar los planes aprobados en estricta conformidad con los cronogramas y estándares técnicos establecidos, reportando de manera periódica a la Supervisión los avances, evidencias y resultados obtenidos, a fin de garantizar la adecuada implementación y seguimiento de los mismos.
14. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Ejecutar el Plan de Transferencia de Conocimiento garantizando que el personal del Distrito adquiera las competencias necesarias para operar los servicios de forma autónoma al finalizar el convenio. Asimismo, el ASOCIADO reconoce que todos los productos, metodologías, manuales, bases de datos, software y contenidos desarrollados con ocasión del convenio son propiedad exclusiva de la Entidad Estatal. El ASOCIADO deberá hacer entrega formal de los archivos fuentes, credenciales administrativas y manuales técnicos antes de la liquidación.
15. IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD: El ASOCIADO se compromete a implementar y mantener los más altos estándares de calidad en la ejecución del objeto convenido, asegurando que todos los procesos y productos se ajusten estrictamente a las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes. En virtud de lo anterior, deberá adoptar sistemas de gestión que garanticen la mejora continua, la trazabilidad y la excelencia operativa, sometiendo su actuación a los protocolos de calidad que rigen la materia en el ámbito global.
    a. Igualmente, el ASOCIADO se compromete a interrumpir de manera perentoria la ejecución de cualquier actividad que presente desviaciones respecto a los protocolos de seguridad y calidad establecidos en el marco técnico y legal vigente, manteniendo dicha suspensión hasta tanto se restablezcan las condiciones de idoneidad y cumplimiento exigidas por los estándares nacionales e internacionales que rigen la materia.
16. RESPONSABILIDAD ANTE LA INTERVENCIÓN DE OBRAS PATRIMONIALES: Asumir la responsabilidad integral por la custodia, integridad y conservación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los bienes del fondo patrimonial y colecciones entregadas, en caso que aplique. El ASOCIADO responderá patrimonialmente por cualquier deterioro, pérdida o daño derivado de la inobservancia de los protocolos de conservación preventiva o manipulación inadecuada por personal no idóneo.

17. CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO Y OPORTUNO: El ASOCIADO se obliga a satisfacer las obligaciones contractuales en los términos y plazos perentorios que la Entidad o la Supervisión determinen. Dicha ejecución deberá estar orientada, de manera unívoca, a garantizar la eficacia de los propósitos del proyecto, observando siempre el principio de oportunidad para salvaguardar el interés público y los resultados esperados en el marco del convenio.
18. INTEGRIDAD DE LA IDENTIDAD VISUAL DEL DISTRITO: Toda actuación relativa a la publicidad y difusión del objeto convenido deberá ser concertada previamente con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía a través del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0182 de 2013 “por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali” o el que le modifique o complemente. Asimismo, se deberá concertar con la Entidad y/o la Supervisión o Interventoría, los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional, en caso que aplique.
    a. El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas que derive en afectación, menoscabo o daño a la imagen institucional del Distrito de Santiago de Cali, será considerado como falta grave, generando para el ASOCIADO la obligación de responder por los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
19. GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y EL ACCESO UNIVERSAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO: El ASOCIADO asume el compromiso ineludible de garantizar la inclusión efectiva de poblaciones en situación de vulnerabilidad, grupos étnicos, personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional, en estricta observancia del Plan de Enfoque Diferencial e Inclusión aprobado. En virtud de lo anterior, se obliga a implementar las adaptaciones arquitectónicas, metodológicas y comunicacionales que resulten imperativas para asegurar la accesibilidad universal y la pertinencia cultural de las actividades y servicios, garantizando así el goce efectivo de los derechos de los beneficiarios en el marco del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. PLAN DE CONTINGENCIA: El ASOCIADO deberá mantener vigente el Plan de Contingencia y Continuidad del Servicio, garantizando la operación mínima indispensable ante eventos adversos, emergencias o situaciones de fuerza mayor. Deberá realizar simulacros, pruebas y reportes periódicos que evidencien la capacidad de respuesta y recuperación de los servicios.
21. DESTINACIÓN EXCLUSIVA E INTEGRIDAD DEL RECURSO PÚBLICO: El ASOCIADO se obliga a destinar la totalidad de los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. En consecuencia, queda terminantemente prohibido, bajo cualquier concepto o circunstancia, el desvío de dichos fondos para el saneamiento de obligaciones ajenas a la ejecución contractual, independientemente de su naturaleza, origen o cuantía; so pena de incurrir en las responsabilidades legales y contractuales a que haya lugar.
22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a mantener durante toda la ejecución y después de la terminación del convenio, los más altos estándares de integridad y control, y a garantizar la completa trazabilidad de los recursos mediante sistemas contables, técnicos y de gestión documental suficientes para acreditar su correcta aplicación; en tal virtud, el ASOCIADO garantiza la ejecución de los recursos bajo una política de cero tolerancia a la corrupción, obligándose a denunciar de forma inmediata cualquier irregularidad, cohecho o fraude, y asumiendo responsabilidad exclusiva por cualquier desviación ética en el marco del convenio. Para proteger la integridad de la Entidad, el ASOCIADO implementará un canal de denuncias anónimo y seguro, alineado con los estándares del Distrito, y un protocolo de validación que asegure el trámite diligente de los reportes; el incumplimiento de este deber de vigilancia o la omisión en el reporte de hallazgos facultará a la Entidad para declarar el incumplimiento gravísimo y terminar unilateralmente el vínculo. El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal frente a cualquier investigación, sanción o daño reputacional derivado de actos de corrupción o manejo indebido de recursos, entendiéndose que la supervisión del canal por parte de la Entidad no releva al ASOCIADO de su obligación de control ni le traslada responsabilidad alguna por las conductas de sus dependientes o subcontratistas.
23. REGISTRO CONTABLE EXCLUSIVO: El ASOCIADO se compromete a mantener un registro contable autónomo y segregado para la ejecución del presente CONVENIO, que permita la plena trazabilidad de los recursos. Dicha información financiera deberá ser puesta a disposición de la supervisión y/o interventoría de manera inmediata ante cualquier requerimiento, sin perjuicio de la observancia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las prácticas contables internas y los estándares de auditoría que rigen al ASOCIADO.

24. INFORMES DE AVANCE Y EJECUCIÓN: El ASOCIADO deberá presentar informes periódicos de avance que den cuenta del desarrollo integral del objeto convenido, los cuales deberán reflejar el porcentaje de ejecución física y financiera, acompañados de su respectivo balance. La presentación de dichos informes deberá guardar estricta correspondencia con el plan de trabajo y el cronograma de actividades aprobado, siendo requisito indispensable para la radicación de las solicitudes de pago de los valores estipulados en la minuta del CONVENIO.
25. REGISTRO Y REPORTE DE LA POBLACIÓN IMPACTADA: El ASOCIADO se compromete a registrar y/o reportar de manera oportuna, veraz y completa la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el Comité Técnico Operativo o la supervisión o interventoría del convenio. El ASOCIADO deberá realizar los reportes periódicos de información debidamente validados y consignados en los informes de avance al cumplimiento del objeto convenido. Los errores sistemáticos o el retraso en el cargue de datos se considerarán incumplimiento de las obligaciones de reporte.
26. INDEMINIDAD FISCAL: El ASOCIADO asumirá, de manera exclusiva y excluyente, la totalidad de las cargas impositivas, tasas, contribuciones y gravámenes, ya sean de orden nacional o distrital, que se causen con ocasión de la ejecución del presente convenio y de los subcontratos que de este se deriven. En virtud de lo anterior, el ASOCIADO se obliga a actuar como agente de retención y a efectuar los descuentos, aportes y demás cargos legales que correspondan a las relaciones jurídicas y económicas que sobrevengan en el marco del cumplimiento del objeto convenido, garantizando la indemnidad de la Entidad frente a cualquier reclamación de índole tributaria.
27. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El ASOCIADO se compromete a informar y acreditar formalmente ante la SECRETARÍA DE CULTURA, mediante certificación bancaria original no mayor a treinta (30) días de expedición, el número y tipo de cuenta (ahorro o corriente) destinada exclusivamente para el manejo y recepción de los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. Dicha cuenta deberá estar a nombre del ASOCIADO y permanecer activa durante toda la vigencia contractual; cualquier modificación o novedad respecto de la misma deberá ser notificada y validada previamente por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Supervisión y/o Interventoría y el área financiera de la Entidad, con el fin de garantizar la seguridad, trazabilidad y correcta dispersión de los recursos públicos.

28. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL PARA SOLICITUDES DE PAGO: El ASOCIADO se compromete a presentar la totalidad de los documentos exigidos en la cláusula de pagos del presente convenio. Una vez obtenido el concepto de favorabilidad emitido por la supervisión o interventoría mediante el informe respectivo, el ASOCIADO procederá a remitir, de forma concomitante, la factura electrónica de venta debidamente expedida conforme a la normativa tributaria vigente. La remisión de dicho acervo documental deberá ajustarse estrictamente a los protocolos, cronogramas y políticas institucionales dictadas por la Secretaría de Cultura para la validación de pagos, requisito indispensable para garantizar la trazabilidad, el trámite administrativo y el oportuno desembolso de los recursos.
29. CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO: El ASOCIADO se obliga a presentar ante la Secretaría de Cultura, dentro de los términos establecidos tras la firma del acta de inicio, el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades debidamente ajustado a la vigencia real del convenio. Dicho instrumento deberá desglosar de manera detallada las etapas, hitos y acciones necesarias para la consecución de cada uno de los productos y metas exigidas en el objeto convenido, asegurando la coherencia técnica y temporal de la ejecución. El cronograma ajustado requerirá la validación y aprobación previa de la Supervisión y/o Interventoría, constituyéndose en el referente obligatorio para el seguimiento, control y evaluación del avance del proyecto.
30. RESPONSABLE DE REGISTRO Y EVIDENCIA: El ASOCIADO deberá designar formalmente a un integrante de su equipo de trabajo como responsable de la captura, recopilación y custodia del registro fotográfico y audiovisual de cada evento o actividad derivada del convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la Supervisión y/o Interventoría, asegurando que el material recolectado cumpla con los estándares de calidad, fecha y georreferenciación necesarios para acreditar de manera fehaciente la ejecución de las obligaciones contractuales y servir de soporte técnico en los informes de avance y finales.
31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali, realiza la presente contratación a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…”

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley”.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: “Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal”.

Artículo 4°. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4°, 6°, 7° y 8° del presente del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del análisis del sector, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Del mismo modo El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio.

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios

La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

11.8. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.9. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas anexas a este documento tienen como finalidad establecer la forma en que se deben ejecutar las actividades objeto del convenio, de manera que queden definidos los criterios de los procesos y se garantice la óptima calidad de los resultados.

Cualquier instrucción que, siendo necesaria para la ejecución del convenio, no se encuentre expresamente señalada en las especificaciones, no exime al asociado de su cumplimiento, ni podrá ser utilizada como fundamento para reclamaciones posteriores.

En caso de presentarse dudas o inconsistencias en la información, el asociado deberá acudir a la instancia correspondiente, de acuerdo con sus facultades, ya sea la Supervisión/Interventoría o el Comité Técnico Operativo (si hay a lugar) para resolverlas, procurando siempre ajustarse a las buenas prácticas profesionales, soluciones técnicas adecuadas y medidas que aseguren la permanencia y calidad en el tiempo. Si es necesario, la Supervisión o Comité Técnico Operativo (si hay a lugar) podrá elevar las consultas pertinentes a la Secretaría de Cultura para resolver aquellas inquietudes que sean de su competencia.

Cualquier modificación a las especificaciones técnicas propuesta por el asociado deberá ser previamente analizada, revisada y aprobada por la instancia correspondiente, de acuerdo con sus facultades, ya sea la Supervisión/Interventoría o el Comité Técnico Operativo (si hay a lugar). Las especificaciones técnicas se adjuntan a este documento como anexo y se denomina como “Matriz de seguimiento” y forman parte integral del mismo.

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados la cual hace parte integral de este documento

Ver anexo adjunto

Nota 1: Además de las actividades específicas que se enuncian, la matriz de seguimiento del presente proceso deberá entenderse como parte integral de las actividades a desarrollar por el contratista.

Nota 2: Todos los suministros de refrigerios anteriormente mencionadas deben incluir su transporte al sitio de entrega, por ningún motivo, se debe causar un costo mayor a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestado; además, deben cumplir con la normativa vigente en protocolos de salud y manipulación de alimentos. Para los servicios de transporte el operador deberá gestionarlo oportunamente mediante vehículos particulares o de servicio público, camionetas vans, o buses dependiendo la cantidad de personas a acceder al servicio.

Nota 33: La supervisión verificará la frecuencia de los beneficiarios en los talleres de formación, mediante la verificación de listados de asistencia, fotos y videos que validen la participación activa en el proceso formativo; del mismo modo se validaran las metodologías aplicadas al proceso formativo garantizan el éxito de la formación y el desarrollo del mismo.

Nota 4: Las actividades que por sus características técnicas sean requeridas para el desarrollo integral del objeto contractual y no se contemplen expresamente en el documento, deberán ser asumidas por el Asociado para el cabal cumplimiento del objeto y su respectivo alcance.

12.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Las personas jurídicas nacionales presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, bien sea del domicilio principal y del domicilio de la sucursal o de la agencia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual se relacione directamente con el presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y diez (10) años más, salvo que el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Nota: En caso de que el certificado de existencia y representación legal no cuente con la información antes descrita, el proponente deberá presentar los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de que la secretaría de cultura valide la información pertinente respecto a su capacidad jurídica.

13.1.2 Autorización para contratar

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

13.1.3 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

13.1.4 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría de Cultura, en el anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Secretaría de Cultura lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Cultura, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.5 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 6 o Anexo No. 7)

En el evento que dos o más ESAL se presenten ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada integrante deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. No se aceptará la figura de consorcios o uniones temporales cuando uno o más de sus integrantes no tengan la calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el consentimiento previo de la Secretaría de Cultura. En caso de no señalarse la extensión de su participación de forma detallada y diferenciada de los otros integrantes, se entenderá que la propuesta es presentada como consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (01) año más. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Presentar una participación total e igual al 100%.
5. Establecer una responsabilidad solidaria entre todos los integrantes del proponente plural.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio.

8. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en convenios, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 6 0 7.

13.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Hoja de vida de la función Pública

El proponente deberá allegar la Hoja de Vida debidamente diligenciada en el Formato Único establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a los lineamientos vigentes, suscrita por la persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El documento deberá presentarse completamente diligenciado, sin enmendaduras, con la información actualizada y acompañado de los soportes que acrediten la formación académica y experiencia relacionada, cuando a ello haya lugar.

La no presentación del Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o su presentación incompleta podrá dar lugar al requerimiento correspondiente o a la no habilitación, según las reglas del proceso.

13.1.8 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

I. Certificado de Antecedentes Judiciales

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

LA SECRETARIA DE CULTURA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

III. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.1.9 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores y certificado de pago de aportes a seguridad social de los ultimos seis (6) meses exigibles.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

13.1.10 Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (

El proponente debe diligenciar el anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.11 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente debe diligenciar el anexo 7, donde se estableció declaración bajo la gravedad de juramento de que los miembros de la junta directiva, la ESAL o el representante Legal NO se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El organismo verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, por tal motivo deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal vigente a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no es inferior a la duración del convenio y (1) un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

15. EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto". Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, LA ESAL deberá acreditar:

15.1 EXPERIENCIA GENERAL:

La ESAL deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios suscritos con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades públicas y/o privadas, debidamente finalizados a la fecha de presentación de la propuesta. Dichos contratos o convenios deberán tener un objeto relacionado con la ejecución de proyectos y/o procesos culturales, artísticos y/o de promoción de derechos culturales, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura.

Así mismo se requiere que mínimo uno (1) de los contratos y/o convenios aportados haya sido celebrado con entidades públicas.

15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La ESAL deberá demostrar su experiencia acreditando como máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, cuyos objetos contractuales o actividades estén relacionados con la ejecución de proyectos de gestión y apropiación del patrimonio cultural inmaterial y/o implementación de Políticas Públicas culturales con portadores y/o sabedores del complejo musical dancístico de la salsa caleña.

Así mismo se requiere que mínimo uno (1) de los contratos y/o convenios aportados haya sido celebrado con entidades públicas.

La sumatoria de la cuantía de los contratos y/o convenios públicos presentados para la experiencia específica, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura para este proceso.

Nota: Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente entiéndase por :

Patrimonio Cultural Inmaterial – PCI (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003). El PCI está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial. (Artículo 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial del Decreto 2358 de 2019). De acuerdo con la definición del PCI enunciada en el punto anterior: “Los diversos tipos de PCI antes enunciados quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término manifestaciones". En este sentido, una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial corresponde a la objetivación, para su identificación y salvaguardia, de los elementos que componen y permiten particularizar el PCI en un lugar, región o territorio determinado, incluidas las personas o grupos de creadores o portadores que la integran.

Inventario de Manifestaciones Patrimoniales o Lista Representativa municipal, departamental o nacional: La LRPCI es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes señaladas en el artículo siguiente y la comunidad, dirigido a aplicar planes especiales de salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista.

Acciones Salvaguardia: Se refiere a las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad del PCI en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización, y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Es una herramienta dirigida a animar a las comunidades creadoras y portadoras para que divulguen y recreen aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña: “...Se define como entramado de prácticas, saberes, destrezas, técnicas, objetos, vínculos de relación y espacios de interacción social y comunitaria, localizadas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por su conformación cultural diversa, ha sido construido, constituido y enriquecido constantemente en el tiempo a nivel individual, grupal y comunitario, y en diferentes formas de asociación, interacción e interdependencia. Dicho entramado evidencia cuatro líneas centrales -el complejo de la salsa caleña es un proceso vivo, continuo y transversal- sí configuran performances de nivel artístico, prácticas de celebración lúdico-festivas, dinámicas de asociatividad y organización y, por supuesto, ejercicios de afirmación territorial, en los cuáles individuos, agrupaciones y comunidades particulares, se reconocen como portadores de una manifestación identitaria. Estas prácticas, sobre las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuáles el grupo gestor trabajará junto a los portadores y la comunidad en general, en función de las propuestas y el logro de acciones concretas de salvaguardia para el Complejo musical-dancístico de la salsa caleña, son: las asociadas al baile de exhibición y competencia, la creación y ejecución musical, el coleccionismo y la melomanía, y los oficios artesanales derivados de las anteriores".

Las certificaciones y/o actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Valor

La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

NOTA 1: La Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2: Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones que pretendan acreditar experiencia no serán tenidas en cuenta, cuando ésta, sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedidas por los integrantes del proponente plural que pretendan participar en el proceso.

Nota 3: Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del plural debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia requerida general y específica.

Nota 4: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SG-SST.

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación actualizada de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 90%, en ambos certificados. La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Por lo tanto, deberá demostrarse lo siguiente:

A. Adjuntar a la propuesta informe de cumplimiento en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
B. Presentar con la propuesta la certificación o constancia de elaboración y cumplimiento de estándares mínimos en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del proponente emitido por la entidad competente. Adjuntar constancia Estándares Min SST y/o Resultados Calificación de Estándares Mínimos del Ministerio del Trabajo con calificación 100%.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en cuyo contenido se evidencie que el objeto social sea compatible con el objeto del proceso, y además debe constar que la persona jurídica fue constituida con un plazo no inferior a diez (10) años de antelación a la fecha de cierre del proceso y que su duración se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, el plazo de liquidación y dos (2) años más y domicilio principal en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual deberá adjuntar certificado de establecimiento de comercio y certificado de cámara de comercio.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El oferente deberá tener su domicilio principal, sucursal, agencia, establecimiento de comercio o sede administrativa en el área metropolitana de Cali, cuyas instalaciones deben ser propias o alquiladas; lugar en el cual se llevará a cabo toda la gestión administrativa y logística para la prestación del servicio. Para el caso de consorcios o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uniones temporales, debe acreditarse que por lo menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El requerimiento del domicilio principal o sucursal propia en el área metropolitana de Cali, obedece a la necesidad de este organismo de contar con un contratista que, en razón de su presencia en la ciudad y conocimiento de la misma, garantice la entrega en tiempos que no superen las horas fijadas para el traslado del servicio de apoyo logístico que se requiera, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad ante las necesidades que presente la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe acreditarse que por lo menos uno de los integrantes cumpla con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, en que estén incluidas personas jurídicas deberá de acreditarse su certificado de existencia y representación legal.

NOTA: El proponente deberá RESALTAR en el certificado de existencia y representación Legal quien es el representante legal y sus funciones.

16. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, la Secretaría de Cultura requiere por parte del proponente contar con el siguiente personal que garantice la correcta ejecución de las actividades presentes en este proceso, el cual deberá ser acreditado al momento de la presentación de la presente propuesta, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director/a general del proyecto	Un (1) profesional de las áreas de administración y/o ciencias sociales y/o humanidades, con especialización en la gestión cultural y/o gestión pública y/o gerencia social y/o administración de empresas o negocios.	Experiencia mínima de 10 años en proyectos logísticos o sociales con entidades públicas o privadas contados a partir de la fecha de graduación. Para la verificación deberá aportar hoja de vida, copia de cedula, copia de título

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		profesional, copia de certificados de experiencia
Coordinador/a del proyecto.	Un (1) profesional en mercadeo, comunicación social, publicidad, administración, o áreas afines, con especialización en comunicación estratégica de marca en entornos digitales, gestión de proyectos culturales, o áreas afines.	Debe contar con tres (3) años de experiencia o más en la dirección y/o coordinación de proyectos culturales y/o artísticos y/o sociales. Para la verificación deberá aportar hoja de vida, copia de cedula, copia de título profesional, copia de certificados de experiencia.
Director/a y/o escénico	Un (1) profesional en comunicación social, artes escénicas o áreas afines, con especialización en gerencia de proyectos.	Debe contar con tres (3) años de experiencia en la participación de proyectos de culturales /artísticos y con la población de referencia. Para acreditar podrá aportar: - Certificados laborales o certificados de contratos emitidos por instituciones, entidades públicas o privadas.
Apoyo Administrativo	Un (1) Técnico o tecnólogo, en áreas de administración y/o ciencias sociales y/o humanidades.	Acreditación de tres (3) años de experiencia en apoyo administrativo de proyectos culturales y/o artísticos y/o sociales. Para la verificación deberá aportar hoja de vida, copia de cedula, copia de título profesional, copia de certificados de experiencia.
Apoyos logísticos y operativos	Dos (2) Bachilleres – Conocimiento en proyectos logísticos, sociales y culturales.	Acreditar experiencia de dos (2) años como transportador para la entrega de materiales e insumos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		proyectos logísticos, sociales y culturales; con entidades públicas o privadas. Para la respectiva verificación de la información el proponente deberá adjuntar hoja de vida, copia de cedula, certificados de experiencia laboral, licencia de conducción.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

- Copia de la cédula de ciudadanía legible
- Hoja de Vida
- Copia legible del título profesional, de posgrado, maestría, doctorado y las respectivas actas de grado.
- Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
- Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).
- Copia de los certificados de experiencia expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

  Nombre del contratante
  Nombre del contratista
  Objeto y/o descripción del contrato
  Funciones o actividades del contratista
  Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
  Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
  Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Deberá de aportar carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la información contenida en el anexo No. 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

1. Definiciones de Experiencia

a. **Experiencia Profesional:** Corresponde exclusivamente a la adquirida por profesionales universitarios, sin incluir niveles de formación técnica o tecnológica. Conforme al **artículo 229 del Decreto 019 de 2012** y el **Decreto**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

952 de 2021, esta se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.
Excepción: Para los profesionales de la Ingeniería y sus disciplinas afines, la experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional, de conformidad con el **artículo 12 de la Ley 842 de 2003**.

b. **Experiencia Profesional Relacionada:** Es aquella adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico en el ejercicio de actividades que comporten responsabilidades similares a las del objeto contractual.

c. **Experiencia Laboral:** Se entiende por experiencia laboral la ejecución de cualquier actividad, oficio o profesión, independientemente del nivel académico, adquirida mediante un vínculo laboral o contractual debidamente acreditado.

d. **Experiencia Laboral Relacionada:** Es la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o responsabilidades similares a las del perfil solicitado, sin que medie necesariamente un título profesional para su cómputo inicial, salvo que el perfil así lo exija.

- **Reglas para el Cómputo y Acreditación**

  - **Formalidad de las Certificaciones:** La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por instituciones públicas o privadas que contengan, como mínimo:

    0. Razón social de la entidad y datos de contacto.
    1. Cargo u objeto contractual y relación detallada de funciones u obligaciones. (En su defecto, se podrá anexar el manual de funciones o el contrato para establecer la conexidad).
    2. Fechas exactas de inicio y terminación (día/mes/año).
    3. Firma del funcionario o representante competente y fecha de expedición.

  - **Reglas de Temporalidad:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vínculos terminados: La certificación debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del contrato.

Vínculos vigentes: Se tomará como fecha de corte la fecha de expedición de la certificación.

Fechas incompletas: Si no se indica el día de inicio, se tomará el último día del mes; si no se indica el día de terminación, se tomará el primer día del mes.

Cómputo de meses: Se sumarán los días totales y se redondeará hacia abajo al último mes completo, sin fracciones de días.

- **Simultaneidad y Jornada:** Si el interesado acredita experiencias simultáneas en el mismo periodo, el tiempo se contabilizará por una sola vez.

  En jornadas inferiores a ocho (8) horas diarias, el tiempo se establecerá proporcionalmente dividiendo el total de horas trabajadas por ocho (8).

- **Prohibición de auto certificación:** No se admitirán certificaciones suscritas por el propio interesado. El emisor debe ser un tercero que haya recibido efectivamente los servicios o bienes, conforme al **artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.

- **Experiencia con el Proponente:** Si el personal propuesto acredita experiencia previa con el mismo proponente (o miembros de la estructura plural), deberá adjuntar, además de la certificación, copia del contrato, planillas de seguridad social y soportes de pago de ARL del periodo respectivo.

- **Permanencia y Sustitución del Personal**

  El personal acreditado deberá permanecer durante toda la ejecución del convenio de asociación. Cualquier sustitución deberá ser autorizada por la Entidad y el Supervisor por oficio o a través de los mecanismos designados por el Comité Técnico Operativo, previa verificación de que el nuevo perfil cuente con calidades iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

- **Formación Académica y Títulos**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 Verificación de Títulos: La formación se acreditará mediante diplomas o actas de grado. Para la clasificación de las disciplinas, la Entidad consultará los **Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC)** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

10.9 Títulos en el Exterior: Los estudios realizados fuera del país solo tendrán validez legal si cuentan con la respectiva resolución de convalidación u homologación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

10.10 Requisitos de Ley: El personal deberá contar con la tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley colombiana.

PRESENTACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2025.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	>=1,15
Índice de endeudamiento.	<=0,87
Razón de Cobertura de intereses.	>=1,17

Fuente: Elaboración propia.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FÓRMULA A APLICAR:

$$\frac{\textit{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.5

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los requisitos antes mencionados será necesario la presentación de la siguiente documentación:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

A. Estados de situación financiera comparativa (vigencias 2024 – 2025) auditados por contador público independiente o revisor fiscal, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal debidamente auditados anexando tarjeta profesional de quien los firma y avala.
B. RUP vigente (si aplica)
C. Certificación del Cálculo del indicador de eficiencia firmado por contador público y/o representante legal.

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo 1 en donde se establece el siguiente texto “Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que leí las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso de selección y me comprometo a cumplir el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso." Junto con el anexo No. 2 "carta de compromiso de aporte en especie y/o en dinero".

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, por cuanto se dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:.

16. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisitos legales y técnicos de los proponentes, los cuales, deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación necesarios para comparar las propuestas, las cuales, obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNICACION Y DIFUSION DEL PROYECTO	30
2	ASPECTOS TÉCNICOS, APOYOS DE INVESTIGACIÓN ADICIONAL	20
3	ALIANZA O CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	15
4	APORTES	25
5	INCLUSION SOCIAL	10
	TOTAL	100

Con el fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

17.1 ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNICACION Y DIFUSION DEL PROYECTO (30 PUNTOS)

DOCUMENTO DE PROPUESTA CONCEPTUAL PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DISTRITAL Y PERFIL DE PERIODISTA O COMUNICADOR SOCIAL	PUNTOS
La ESAL que ofrezca dentro su propuesta un plan de divulgación, difusión y comunicación del proyecto que incluya: ● Documento de propuesta conceptual para el desarrollo de estrategia de difusión orientada a la difusión del patrimonio cultural inmaterial. ● Perfil profesional para la ejecución de dicha estrategia, con las siguientes condiciones:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	
Comunicador del Proyecto	Profesional en Periodismo o comunicación social, con postgrado en comunicación organizacional, desarrollo comunitario, marketing social y/o político y/o cultural y/o digital y maestría en intervención social.	Un (1) año de experiencia profesional relacionado con el cargo.	30

Nota 1. La ESAL, deberá garantizar de forma autónoma la ejecución de la propuesta presentada. Deberá tener en cuenta las orientaciones que se establezcan entre el organismo y los portadores/as para su ejecución

Nota 2.El documento de propuesta deberá estar redactado haciendo uso de normas de Icontec, en máximo 3 cuartillas, interlineado de espacio sencillo, Arial 12. La propuesta será evaluada teniendo en cuenta los siguientes criterios; Cumplimiento de la estructura, Coherencia diez, impacto en la salvaguardia.

17.2 ASPECTOS TÉCNICOS, APOYOS DE INVESTIGACIÓN ADICIONAL (20 PUNTOS)

Para fortalecer el alcance del objeto del convenio, se puntuará diferencialmente a las entidades proponentes que demuestren su capacidad y disposición para contribuir activamente al fortalecimiento de la red de investigación a través de apoyos de investigación adicional de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
La Esal que aporte dos (2) o mas perfiles de profesionales en áreas relacionadas con las ciencias sociales y/o administración y/o comunicación que demuestre experiencia de un (1) año relacionada con el cargo y presente una propuesta de investigación relacionada con la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña.	10
La Esal que aporte un (1) perfil de profesional en áreas relacionadas con las ciencias sociales y/o administración y/o comunicación que demuestre experiencia de un (1) año relacionada con el cargo y presente una propuesta de investigación relacionada con la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña.	10

Nota 1 : Este recurso humano adicional no generará gastos al organismo para su contratación y funcionalidad en la ejecución del convenio.

Nota 2 : Este recurso humano adicional deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados al recurso humano para el desarrollo del proyecto.

17.3 ALIANZA O CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (30 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer la ejecución de los seminarios de investigación del proyecto, el organismo valora la integración y cooperación con entidades de educación superior, dado que aportan capacidad técnica, metodológica y académica para la investigación, sistematización y formación . Esto permite enriquecer las acciones desarrolladas en el marco del convenio con enfoques más integrales y sostenibles. En ese sentido, se otorgará puntaje a la ESAL que:

ALIANZA O CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PUNTOS
Acreditar una alianza o convenio vigente con una institución de educación superior legalmente constituida en Colombia, orientado al	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo de actividades de investigación, documentación o análisis de procesos sociales y/o culturales.	

Nota: Se evaluará mediante la presentación del convenio o carta de intención suscrita entre las partes, en la que se describen los objetivos, vigencia y compromisos relacionados con actividades investigativas o académicas.

17.4 APORTES (HASTA 25 PUNTOS)

Asignación de puntaje por aportes ofertados.

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO Y/O APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

APORTES EN DINERO	25 PUNTOS
APORTES EN ESPECIE	24.5 PUNTOS
APORTES MIXTOS	15 PUNTOS

P = PM*(VA/VM)

P: Puntuación obtenida
PM: Puntuación máxima a asignar (según la naturaleza del aporte)
VA: Valor de aporte de la ESAL
VM: Valor máximo ofertado

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRE CABEZA DE HOGAR MÁXIMO (HASTA 10 PUNTOS)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de hasta (10) puntos al proponente que ofrezca la vinculación de personas con discapacidad, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acreditación de contar como mínimo con una (1) personas PcD con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior al plazo del contrato a adjudicar.	5
Acreditación de contar como mínimo con dos (2) mujeres vinculadas con el proponente en periodo no inferior a tres (3) meses de antigüedad que tengan la calidad de madres cabeza de hogar al tenor de lo consignado en la Ley 1232 de 2008	5

Para la acreditación del criterio de personas PCD, deberá acreditarse con la presentación del Contrato Individual de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios y el documento expedido por autoridad pública mediante el cual se reconoce la discapacidad, y constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social del beneficiario. Estos documentos deberán ser expedidos con antelación o máximo en la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Para la acreditación del criterio mujer cabeza de hogar, de deberá adjuntar copia del ccontrato Individual de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios donde se puede validar el periodo de vinculación no inferior a tres (3) meses de antigüedad de la mujer en la empresa. Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social de la beneficiaria. Declaración en Notaria señalada en la Ley 1232 de 2008.

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

   (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
   Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

   - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia y que de igual forma se acredite su participación dentro de la ESAL, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

   - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

   - Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

   El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

   Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

   Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

   En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:
   - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
   - La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
   - El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
   El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente
Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:
- Primera Serie.
  En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
  Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- Segunda Serie.
  Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas. Los cuales son:

1. Que no se materialice el registro presupuestal del convenio.
2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales
3. Que el proyecto no impacto y genere beneficios en la población objetivo.
4. Posibles inasistencias de la población objetivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Cancelación y/o aplazamiento de las actividades por fuerza mayor
6. Desequilibrio Económico por variación de precios.
7. MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector

Con lo anterior se da cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 artículo 4, identificando, tipificando y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de los compromisos de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	*DESCRIPCIÓN*	*%*	*VIGENCIA*
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista*	*20% del valor del Convenio*	*Por la duración del Convenio y seis meses más*
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	*Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*8% del valor del Convenio*	*Por la duración del Convenio y tres años más*
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	*La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.*	*20% del valor total del Convenio.*	*Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.*
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	*Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.*	*200 SMMLV*	*Durante la ejecución del Convenio*

A continuación, se describe cada una de las garantías:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y
- subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO o celebrarse CONTRATO adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

22. **NORMATIVA DEL PROYECTO**

2. (*N/A)*

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Nombre: ERIKA HINCAPIE GUTIERREZ
Cargo: Contratista
Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Nombre: JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Cargo: Subsecretario de Patrimonio, Infraestructura y Bibliotecas
Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Nombre: EDGAR PINZÓN ATEHORTÚA
Cargo: Contratista
Rol Financiero

Proyectó: Estructuración Jurídica:	Erika Alexandra Hincapie Gutiérrez - Contratista
Proyectó Estructuración Técnica:	Mariana Muñoz - Contratista
	Luis Fernando Figueroa Mosquera - Contratista
Proyectó Estructuración Financiera:	Edgar Pinzón Atehortúa - Contratista
Revisó:	Juilan David Soto Rovira - Contratista
Aprobó:	Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.